



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

ACORDADA CNE N° 145/2004

Bs. As., 28/12/2004

SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS AUTORIDADES PROVINCIALES O MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE COMICIOS LOCALES.

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Rodolfo Emilio Munné, Alberto Ricardo Dalla Via y Santiago Hernán Corcuera, actuando los Secretarios de la Cámara doctores Jorge Horacio Otaño Piñero y Felipe González Roura. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Rodolfo Emilio Munné,

CONSIDERARON:

1º) Que el artículo 4º, inciso a) de la ley 19.108, dispone que es atribución de esta Cámara dirigir y fiscalizar el funcionamiento del Registro Nacional de Electores y fiscalizar los de los distritos, de acuerdo con las disposiciones de la ley electoral.-

2º) Que, en virtud de ello y en atención a que, en numerosas oportunidades, las autoridades provinciales -gobiernos y organismos electorales- han solicitado colaboración a la Justicia Nacional Electoral para la organización de comicios locales, como así también en los casos en que aquéllas se celebran de manera simultánea, con las nacionales -en los términos de lo establecido en la ley 15.262-, este Tribunal considera imprescindible -en ejercicio de las facultades de superintendencia administrativa que le son propias (conf. art. 118 del Reglamento para la Justicia Nacional)- regular esa cooperación con el fin de dar cumplimiento con las funciones que, por mandato legal, le han sido encomendadas.-

3º) Que las demandas de colaboración aludidas han sido hasta hoy encauzadas mediante la suscripción de convenios entre los titulares de los juzgados federales electorales y las autoridades de provincia o en su caso, de la Ciudad de Buenos Aires, respondiendo a diferentes modalidades que corresponde unificar. Por otra parte, también se ha instrumentado mediante la entrega del padrón del distrito o de alguna localidad.-

4º) Que, con el fin de lograr que se apliquen criterios homogéneos en todo el país al momento de la celebración de los referidos actos eleccionarios, como así también para prevenir cualquier inconsistencia en la información suministrada que podría redundar en perjuicio de los derechos políticos de la ciudadanía, resulta indispensable centralizar su revisión. Por ello,

ACORDARON:

1º) Hacer saber a los señores jueces federales con competencia electoral que toda solicitud de colaboración en actos electorales provinciales y municipales- sean estos simultáneos o no con las nacionales-, deberá ser autorizada previamente por esta Cámara Nacional Electoral. A tal fin deberán elevar la propuesta del convenio a suscribir y una vez concluido el acuerdo, remitir copia al Tribunal.

2º) Disponer que la entrega del padrón del distrito o de una localidad determinada a cualquier autoridad nacional provincial o municipal, y en todos los otros casos que pudieran suscitarse, deberá ser autorizada previamente por esta Cámara Nacional Electoral.-



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Oficiar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura y a los señores jueces federales con competencia electoral, de todo el país. Con lo que se dio por terminado el acto. -